



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°089-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 17 de Octubre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°068-2024-OGAF-MDCA de fecha 20 de Julio de 2024; el Informe N°785-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 09 de octubre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°312-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 09 de octubre de 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N°0832-2024-OGPPM-MDCA de fecha 11 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°406-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°068-2024-OGAF-MDCA de fecha 20 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió en el Artículo primero **ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA**, del servidor LUIS ROBERTO PÉREZ MANRIQUE, identificado con DNI N°70616173, al cargo de Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, al contrato administrativo de servicio N°015-2024-GM/MDCA, a partir de la solicitud presentada de fecha 13 de julio de 2024.

Que, con Informe N°785-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales a la Sr. LUIS ROBERTO PÉREZ MANRIQUE, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2021 hasta el 13 de julio del 2024 (03 años 06 meses y 13 días), con cargo de Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO AZUL

Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

01.- DIAS TRABAJADOS EN JULIO

DEL 01/07/2024 AL 13/07/2024

2,414.19 (sueldo) / 30 (días) x 06(días) S/ 482.84

02.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2024)

DEL 01/01/2024 AL 13/07/2024

2,414.19 (sueldo) / 12 (meses) x 06 (meses) S/ 1,207.10

2,414.19 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 13 S/ 87.18

(días) S/ 1,294.28

SUBTOTAL = S/ 1,777.12

03.- DESCUENTOS

AFP

Aportación Obligatoria 10% S/ 177.71

Prima de Seguro 1.70% S/ 30.21

SUBTOTAL = S/ 207.92

03. APORTACION DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD = S/ 159.94

SUB TOTAL = S/ 159.94

TOTAL A COBRAR S/ 1,569.20

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ Vacaciones truncas S/. 1,777.12

➤ EsSalud S/. 159.94

Monto Total S/. 1,937.06

Que, con Informe N°312-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno de la Sr. LUIS ROBERTO PÉREZ MANRIQUE, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la entidad con fecha de corte del 01/01/2021 al 13/07/2024.

Que, mediante Informe N°0832-2024-OGPPM-MDCA de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N°406-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la Sr. LUIS ROBERTO PÉREZ MANRIQUE, ex servidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por concepto de vacaciones truncas adeudadas 2024 por el importe de S/ 1,777.12 (Mil setecientos setenta y siete con 12/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley, siendo el monto total a cobrar S/ 1,569.20 (Mil quinientos sesenta y nueve con 20/100 soles) asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 159.94 (Ciento cincuenta y nueve con 94/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N°785-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de la Oficina Gestión de Recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO AZUL

humanos, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Sr. Luis Roberto Pérez Manrique, por haber laborado como Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/1,937.06 (Mil novecientos treinta y siete con 06/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor de la Sr. Luis Roberto Pérez Manrique, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/1,569.20 (Mil quinientos sesenta y nueve con 20/100 soles)** "Descontando el importe de S/207.92 de AFP y el importe de S/159.94 del ESSALUD", por haber laborado como Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**